



Corresp. Expte C-00403/97.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8969

Artículo-1º.-Modifíquese los Artículos 8º, 11º y 13º inciso "c" de la Ordenanza Nº 8587, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo-8º.-Los ataúdes provenientes de otros Partidos, que ingresen para ser depositados en bóvedas no podrán ser retirados para darle ubicación en nichos o sepulturas a tierra, salvo los casos de nichos dobles que mediante reducción de ataúd dejen lugar disponible. Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer excepciones cuando se trate de personas de caracterizada actuación pública ."



"Artículo-11º.-Los derechos emergentes de las concesiones de parcelas para bóvedas, otorgadas a particulares o instituciones Pùblicas o Civiles son transferibles. Salvo las afectadas entre particulares cuando no exista certificado final de obra."

"Artículo-13º.-Inciso "c"

Una vez decretada la caducidad de la concesión se intimará a los titulares por medio fehacientes (Publicación de edictos en diarios, cédulas, telegramas colacionados, notificaciones personales, certificada con aviso de retorno) así como a las partes que resulten directamente interesadas en los respectivos restos o cadáveres (deudos o familiares del extinto y terceros a cargo de dichos restos) a fin de que procedan a desocupar la sepultura dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir del día siguiente al de la notificación bajo apercibimiento formal de hacerlo la Dirección General del Cementerio, la que procederá a enviar los cadáveres al enterratorio gratuito o cremación; los restos reducidos al Osario General y las cenizas al Cinerario común.

Si dicha intimación diera resultado negativo, la Dirección General de Cementerio procederá de Oficio."



H C D
35
FOLIO

Corresp. Expte C-00403/97.- H.C.D.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 23 de Diciembre de 1999.-

lh
REVISADO

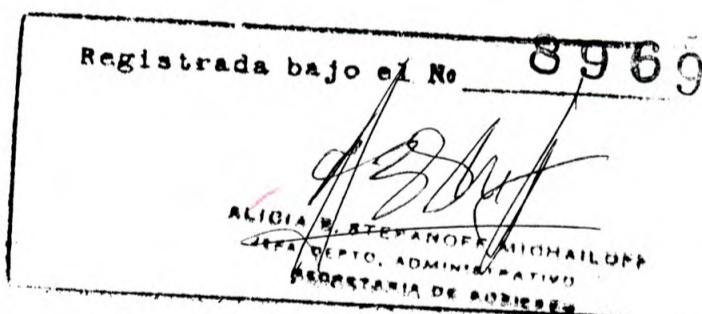
Precisilay
FRANCISCO M. B. WIAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JJ
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



• PROMULGADA POR DECRETO N° 0109
• FECHA. 29 DIC 1999



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ASB

ALICIA B. STEPHANOFF MIGAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECR. DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

